

ASPECTOS CONCEPTUALES DEL ALCANCE DE LA DEMOCRACIA**CONCEPTUAL ASPECTS OF THE SCOPE OF DEMOCRACY**

Sergio Joel Silvan Martínez¹, Francisca Silva Hernández²

¹*Sergio Joel Silvan Martínez, Licenciatura en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, sergiojoelsilvanm@gmail.com, https://orcid.org/0009-0005-3677-8855, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

²*Francisca Silva Hernández, Profesora investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, francisca.silva@ujat.mx, https://orcid.org/0000-0003-3533-0002, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

RESUMEN

El presente artículo expone de manera descriptiva y analítica el significado de “democracia” en una revisión documental sistematizada e integrada con base a categorías que definen de manera conceptual el alcance teórico y práctico del término. Por lo que se aprecia que el significado conceptual del término democracia se configura en procesos dinámicos que deben integrar las necesidades de la ciudadanía, del Estado, la soberanía, así como el poder mediante la voluntad de una mayoría que lleve implícita los derechos humanos y libertades fundamentales, la igualdad, el pluralismo y la participación ciudadana para la toma de decisiones legítimas política, social y jurídicamente.

Palabras clave: *democracia, derechos humanos, participación ciudadana, sociedad.*

ABSTRACT

This article presents a descriptive and analytical presentation of the concept of “democracy” based on a documentary review. It was systematized and integrated into categories that conceptually define the theoretical and practical scope of the term as mentioned above. Therefore, the term democracy is considered to represent dynamic processes that must address the needs of citizens, the state, sovereignty, and power through the will of the majority, which implicitly entails human rights, fundamental freedoms, equality, pluralism, and citizen participation in all legitimate political and social decision-making.

Keywords: *democracy, human rights, citizen participation, society.*

Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico.
ISSN: 2539-2255 (En Línea).
Cali - Colombia.



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Atribución - No Comercial - Sin Derivadas 4.0 Internacional.

Medio de difusión y divulgación de investigación de la Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico.

INTRODUCCIÓN

La democracia puede concebirse como una forma de gobierno que mora en la ciudadanía como parte de la sociedad que puede y debe ejercer de manera voluntaria, ya sea directamente o por medio de representantes. En términos jurídicos, se puede decir que, del derecho positivo, objetivo y vigente, la democracia se ejerce de manera voluntaria como derecho subjetivo. Se entiende que la democracia lleva implícita la libertad fundamental de las personas de autogobernarse políticamente, es decir, de elegir el gobierno que quiere, que le representa, cuyo programa público se ajuste a las necesidades sociales.

De ahí que para que exista la democracia un elemento previo es el reconocimiento a la voluntad manifestada por la ciudadanía, respeto y garantía de los derechos humanos, las libertades fundamentales, igualdad, equidad y justicia social que un Estado Constitucional y Democrático de Derecho requiere.

Así, el significado que ha ido adquiriendo la democracia ha ido, también, enriqueciendo el término en un Estado de Derecho que va a integrar distintos derechos a una protección constitucional. De ahí que se afirme que la democracia otorga y permite a la ciudadanía el derecho a informarse y participar de manera activa en la toma de decisiones; lo que, a su vez, reconoce derechos humanos y libertades fundamentales, además de que otorga credibilidad, confianza y aseguramiento en el Estado de Derechos a partir de condiciones de igualdad y justicia social.

Por ello, se conjuntan en el significado de lo que hoy es democracia elementos esenciales que deben desarrollarse en un presente complejo donde la cultura política está polarizada y cada vez la sociedad parece más recia en cuanto a una visión justa e inclusiva, plural y solidaria que permita llegar a consensos para el progreso democrático y la mejora de la gobernanza.

La presente revisión del significado de la democracia en literatura relevante busca recuperar y visibilizar el trayecto de construcción de un término que tiene un impacto fundamental en sociedades plurales y diversas, como la mexicana; ello porque aporta a las instituciones gubernamentales y ciudadanas el construir mecanismos y estrategias en procesos de organización para el fortalecimiento de la democracia. Puesto el acento en los valores de reciprocidad, honestidad, solidaridad, lealtad y civismo que coadyuvan a la democracia representativa y deliberativa, como lo es el caso de México, dentro de un Estado Constitucional de Derecho.

Sin duda la democracia es un reto, pero se ha logrado mutar a un proceso evolutivo y progresivo en el que la ciudadanía alza la voz de manera individual y colectiva, para asegurar un estado de bienestar con acciones como el debate, protestas pacíficas, requerimiento de cuenta a los funcionarios y representantes elegidos. Quede este artículo una contribución a este debate.

METODOLOGÍA

El presente texto está basado en una investigación con enfoque cualitativo, aplicando y desarrollando el método bibliográfico (Palma, et. al., 2020) que permitió la búsqueda, consulta, análisis e interpretación (Huchim y Reyes, 2013) de los conceptos de la palabra democracia, de diversas bases de datos de revistas de páginas virtuales. Esta revisión documental se organizó de manera sistemática, lo que concibió las categorías descriptivas que sirvieron para el análisis descriptivo del concepto objeto de estudio. Los enfoques suscritos fueron el descriptivo y de síntesis; el primero alineado a exponer de manera detallada y organizada las categorías y el segundo, centrado a condensar de manera resumida y lógica la idea del autor para comprender su forma abreviada. Se emplearon criterios de selección basados en relevancia teórica, actualidad y rigor académico. Se priorizaron fuentes indexadas y se excluyeron textos no académicos, las bases de datos consultadas fueron SciELO, RedALyC, Scopus, Dialnet, Google Scholar. Se excluyeron textos de carácter opinativo, periodístico o no verificado. La información recopilada fue organizada mediante un proceso de categorización temática que permitió identificar los componentes esenciales del concepto de democracia en su dimensión histórica, jurídica y política

Democracia: un trayecto de significado en construcción

La revisión documental del término se puede reconstruir en un transcurso de siglos, desde la Grecia antigua hasta la contemporaneidad. Para ello, se citarán a continuación

definiciones de democracia de las cuales se irán recogiendo elementos característicos.

Para Aristóteles la democracia se configuraba como el autogobierno de ciudadanos, esto dentro de la concepción limitada de ciudadanía y el ámbito de una ciudad-estado; siendo entonces un gobierno de ciudadanos libres e iguales que participan en la administración de la justicia y el gobierno.

Describe la libertad como fundamento democrático; es decir, con tres características: la primera es que los ciudadanos son gobernados y gobernan por turnos, la segunda por agregación numérica los pobres, que son la mayoría, suman más poder que los ricos y la tercera que radica en vive como quiere (Cordua, 2014) (Knoll, 2017). Podríamos decir, entonces, que Aristóteles citaba problemas como la oligarquía, plutocracia y representación con abuso de poder (Villa, 2019).

Por su parte, Norberto Bobbio considera la democracia como

El poder en público, utiliza la expresión sintética para indicar todos los expedientes institucionales que obligan a los gobernantes a tomar decisiones a la luz del día y que permiten a los gobernados “ver” cómo y dónde se efectúan esas decisiones. (Bobbio, 1991, p. 11).

El autor Suárez (2005) llega a definir la democracia con base a las características de la alternancia del poder; la rendición de cuentas; el referéndum; la prohibición del mandato imperativo; la responsabilidad; la transparencia o visibilidad del poder;

la descentralización; el pluralismo razonable; la tolerancia; el debate público; precisarse y vincularse los diversos niveles de consenso y ámbito; se gobierne en beneficio del pueblo; concepción de la justicia derivado en programas de bien público instrumentado mediante policies; Estado de derecho; la justicia; libertades concretas; justa igualdad de oportunidades; compensación; distribución de la riqueza y el mérito. De lo anterior, destaca que la democracia impera en un Estado de derecho que mediante su normatividad establezca los derechos y deberes, libertades básicas con mecanismos de control del ciudadano hacia el gobernante.

La democracia se constituye de una base de decisión voluntaria, el autor Luis Ferrajoli plantea un modelo de democracia con dimensiones interrelacionadas e interdependientes, el cual se cita a continuación:

Modelo tetra-dimensional de democracia, o sea, articulado en cuatro dimensiones, correspondientes respectivamente a los cuatro tipos de derechos que tantas veces he distinguido: los derechos políticos, los derechos civiles, los derechos de libertad y los derechos sociales. Los primeros dos tipos de derechos –los derechos políticos y los derechos civiles, que he llamado “secundarios” o “formales” o “instrumentales”–, refiriéndose a otras tantas esferas de autonomía (la autonomía política y la autonomía privada), sirven para fundar la legitimidad de la forma de las decisiones en la esfera de la política y en la de la economía,

respectivamente, y por lo tanto la dimensión formal, política y civil respectivamente, de la democracia. Los otros dos tipos de derechos –los derechos de libertad y los derechos sociales, que he llamado “primarios” o “sustanciales” o “finales”– refiriéndose a aquello que a la autonomía tanto política como económica está prohibido o es obligatorio hacer, sirven para fundar la legitimidad de la sustancia de las decisiones y, por lo tanto, la dimensión sustancial, en negativo y en positivo, de la democracia. (Ferrajoli, 2003, p. 232)

Como se observa, Ferrajoli (2003) distingue la democracia formal en cuanto a los derechos civiles y políticos que son a la esfera de autonomía privada (política y económica) de la persona humana; y la democracia sustancial en cuanto los derechos sociales y libertades fundamentales, respecto al contenido, a lo que debe estar presente en todas las decisiones siendo límites al ámbito de lo económico y político.

De ahí que el principio de mayoría esté limitado a un contenido sustancial que no puede, ni aún por mayoría, ser afectado. Además, Ferrajoli (2003) señala tendencias de la democracia con base a la dinámica social y jurídica, asegura que el estado de derecho extendido a los derechos sociales asegura la tutela de los sujetos débiles pero progresiva ante los sistemas sociales, dejando entre ver el establecer mayor prevalencia en estos derechos.

De lo anterior, se puede resaltar y estructurar de la siguiente manera:

Tabla 1. Aspectos comparativos de definiciones de democracia

AUTOR	ASPECTOS CONCEP-TUALES	ENFOQUE	ALCANCE	LIMITACIONES
Aristóteles	Autogobierno ciudadano	Clásico	Conceptual	Ciudadanía con limitación
Bobbio	Poder público	Procedimental	Institucional	Alineado a lo normativo/institucional
Ferrajoli	Democracia En dos vertientes: formal/sustancial	Garantista	Protección y garantía de derechos	Dificultad práctica

Fuente: elaboración con base a las definiciones descritas.

Mientras Bobbio enfatiza la dimensión procedural de la democracia, Ferrajoli destaca su dimensión sustancial. Esta tensión revela que una democracia basada exclusivamente en procedimientos puede resultar insuficiente si no se garantiza el contenido de los derechos fundamentales

En el ámbito internacional, la democracia ha sido discutida en la comunidad de naciones; en especial a partir de la bipolaridad política mundial que siguió a la Segunda Guerra Mundial siendo discusión dividida en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el bloque socialista y el capitalista. Este último impulsó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDESC, Naciones Unidas, 1966), el cual integra un significado del término democracia que busca su universalidad, desde el reconocimiento de derechos humanos y libertades fundamentales como principios de todo

Estado moderno (democrático): libertad de expresión (artículo 19), libertad de reunión pacífica (artículo 21), derecho a libertad de asociación con otras personas (artículo 22), derecho al voto y a ser elegido (artículo 25).

Este instrumento normativo internacional es una base jurídica que focaliza la democracia en una garantía de derechos fundamentales basados en el derecho a la libre determinación, derecho a la libertad de expresión, derecho a la reunión pacífica, derecho a la libertad de asociación, derecho a la libertad de religión y el derecho a participar en asuntos públicos mediante elecciones.

Democracia representativa y moderna: unos apuntes

El presente artículo se centra en analizar los elementos conceptuales más relevantes de la democracia contemporánea en nuestro contexto mexicano. Para ello se ha recurrido

a definir esta democracia como representativa y moderna. A pesar de que mucho se discute sobre el cambio de la democracia representativa a la deliberativa y participativa, entendido esto último, como métodos de participación directa de la ciudadanía (tales como el referéndum, el plebiscito, la revocación de mandato, la consulta ciudadana, presupuestos participativos, auditorias sociales.), lo cierto es que en el contexto mexicano la característica dominante de nuestra democracia es la representatividad. La incorporación de mecanismos de democracia directa evidencia el tránsito hacia modelos participativos que coexisten con las estructuras representativas. Sin embargo, su efectividad depende del diseño institucional, la capacidad organizativa de la ciudadanía y la transparencia estatal.

En la democracia representativa, como su nombre lo indica, existe un representante que es elegido por la ciudadanía al ejercer el poder y acción político-electoral y emitir su voto. Casas (2009) señala que este tipo de democracia se basa en cuatro principios: 1) el representante que gobierna es nombrado por elección legítima en periodo o intervalos regulares; 2) existe un grado de independencia por parte de los gobernantes en el deseo colectivo del electorado; 3) el gobernado tiene la facultad de expresar opinión/deseo político y 4) en el proceso de debate se someten las decisiones públicas.

El autor Ulloa (2021), señala que la democracia representativa, conlleva una reconfiguración ante gobiernos populistas y autoritarios; por lo que no sólo depende del gobierno sino también de las instituciones sociales, políticas

y jurídicas. Un reto que este autor señala, precisamente, es la rendición de cuentas dado que es un tipo de democracia en el que el poder proviene de la ciudadanía, pero es ejercido desde y a través de su representante, el cual, si no se somete a mecanismos de control, puede apartarse de los intereses que representa. Esto también se puede observar en el contexto mexicano en el cual la rendición de cuentas es parcial e, incluso cuando ocurre, no tiene efectos para quienes presentan desfalcos a las cuentas públicas o un ejercicio ineficiente de los recursos públicos.

Por su parte, la democracia moderna consiste en un esquema sistematizado y estructural que debe incorporar de manera dinámica una pluralidad de actores, dimensiones e instrumentos, como: la ciudadanía (sectores mayoritarios y vulnerables), el Estado, los partidos políticos, los grupos de presión y de choque, el ejército y milicias, la sociedad civil organizada, la distribución presupuestos y redistribución de los capitales públicos y privados, el uso de medios masivos de comunicación, de las redes sociales o plataformas virtuales/digitales, etc.

Fernández (2012) expresa que la democracia debe ser concebida como la construcción de la civilización democrática, toda vez que, no sólo estudia la democracia procedural, sino que debe estudiarse lo que implica para la propia sociedad en cuanto a lo político, económico y social.

A nivel global es susceptible la democracia, Del Tronco y Monsiváis-Carrillo (2020), plantean una erosión de la democracia en la que estipulan una serie de acciones que ponen entre alerta

para no caer en ellos e identificarlos a tiempo, los cuales las ubican en dos posturas la primera desde la oposición y la segunda desde el gobierno:

- Desde la oposición: que recae en un quiebre que conlleva golpes cívico militares, destituciones irregulares; el debilitamiento que conlleva crisis de gobernabilidad, chantajes y formas de oposición desleal, punto muerto del poder legislativo (Tronco y Monsiváis-Carrillo, 2020, p.8).
- Desde el gobierno: basado en la autocratización el cual conlleva la instauración de un régimen autoritario y el control gubernamental de las elecciones, el retroceso, que conlleva ataques a partidos políticos, limitaciones a instancias de control y censura de medios (Tronco y Monsiváis-Carrillo, 2020, pp.8-9).

Estos autores comentan que la democracia es un ideal entre lo escrito y la realidad; existiendo una disparidad que no produce un estado de bienestar y satisfacción de su legitimidad. Y, sin embargo, como se atribuye al estatista Winston Churchill, se puede afirmar que: “La democracia es la peor forma de gobierno si no contamos a todas las demás”.

La democracia representativa moderna tiene retos importantes, pero también un sustento que, desde la discusión conceptual, va tomando realidad en la vida social, política y jurídica. Este artículo propone, a continuación, retomar estos sustentos fundamentales como principios y valores que ayuden a reflexionar sobre la democracia que tenemos y la que aspiramos; así como a llevar estos significados a la mirada crítica y constructiva de quienes luchan por llevarla a la realidad.

Algunos principios y valores esenciales de la democracia

El concebir la democracia en un Estado de Derecho debe comprenderse bajo una serie de principios y valores que la constituyen no sólo de manera del deber ser sino también del ser, en el ejercicio pleno de la misma. Aunque resulta algo ambiguo, los siguientes valores y principios que se exponen, otorgan una comprensión integral-transversal de la democracia.

Derechos humanos y libertades fundamentales

Para la ONU y los países que suscribieron el PIDESC, los derechos humanos y libertades fundamentales son un elemento sustancial de la democracia y, además, un elemento de reconocimiento a la dignidad de toda persona que debe poder ejercer un autogobierno, es decir, participar activamente en el gobierno, desde elegir representantes que ejerzan el gobierno en su nombre como el poder participar para exigir programas o acciones de gobierno concretas que le beneficien.

En la visión promovida por la ONU la democracia es concebida como uno de los valores y principios básicos universales e indivisibles de la dignidad humana, apoyada en la voluntad libremente expresada por el pueblo, vinculada a la normatividad en correlación con el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Naciones Unidas, 2005, pp. 32-33).

Los principios interpretativos de los derechos humanos son progresividad, interdependencia, indivisibilidad y universalidad,

funcionan como ejes de protección de los derechos civiles, políticos y sociales del ciudadano; también implican una dignidad humana que es expansiva y se debe maximizar para proteger de manera más completa el derecho humano y la libertad fundamental más amplia.

En cuanto a la democracia, se acuerdo a Farfán et. al., se debe considerar:

La democracia no sólo consiste en elegir y tener representaciones en la asamblea, también debe contener canales efectivos que garanticen una participación amplia de los habitantes para participar en los debates en torno a las políticas públicas, opinar en la toma de decisiones. Por lo tanto, el Estado de Derecho más los derechos humanos tienen ese status de indispensables para así lograr un sistema democrático verdadero. (Farfán et.al., 2024 p.128).

Como se observa, la democracia no es sólo electoral o representativa (tener derecho a participar en elecciones para elegir representantes), sino un proceso complejo formal y sustancial (Ferrajoli, 2003) que debe permitir y garantizar la dignidad humana. Por una parte, la efectividad del derecho cumpliendo lo institucional y formal; por la otra, elementos sustanciales o fundamentales indispensables para acreditar y dar voz a la dignidad en la democracia participativa: aquello que pone en acción a los derechos humanos en la toma de decisiones políticas.

Sin el núcleo esencial de los derechos humanos y libertades fundamentales no se puede construir una democracia, tal como se entiende el término en la realidad contemporánea de la comunidad de naciones a la que pertenece México.

Libre determinación

El derecho a la libre determinación de los pueblos es el derecho de las comunidades socio-políticas a ser libres del dominio de otras y, además, de que se puedan autogobernar como entidad soberana (se relaciona con la soberanía popular que más adelante se explica). El principio de libre determinación está integrado al concepto de democracia y reconoce a los pueblos su derecho a determinar libremente su condición política. Según Aparicio (2008) es expresada como una forma autónoma que propicia legitimidad; y responde al “derecho que tiene la persona a desenvolver su vida en el medio político, económico, social y cultural con el que se identifica, y no en ningún otro que se le imponga” (Clavero, s/f, p.194).

Libertades civiles

En el concepto de democracia, las libertades civiles constituyen un trinomio: primero, libertad de expresión; segundo, libertad de reunión pacífica; y la tercera, libertad de asociación. Miranda (2017) entiende las libertades civiles como el poder que tiene el ser humano para influir en la toma de decisiones, la deliberación y la aplicación de políticas. Las libertades civiles son inherentes a las personas como un derecho y garantía fundamental, de protección a los individuos de obstrucción o discriminación del gobierno e

instituciones. Otras libertades civiles pueden ser libertad de religión, de privacidad, de prensa; y, también garantías judiciales, como el derecho a un juicio justo.

Igualdad y no discriminación

La democracia, para existir, requiere un sustento de igualdad entre quienes conforman la ciudadanía de una sociedad. Las personas deben contar con el mismo derecho a participar en el gobierno, ya sea de manera directa o eligiendo a sus representantes. Dentro del concepto de democracia la igualdad se ha ido ampliando, desde la ciudadanía elitista muy restringida de las ciudades estado de la antigua Grecia, a las sociedades modernas que incluyen a toda persona con la capacidad para adquirir ciudadanía por requisitos de nacionalidad y edad.

Así, este principio de la democracia pretende asegurar los mismos derechos en el goce y ejercicio de libertades civiles y políticas; y, también, prohibir todo acto de discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política, entre otros. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación responsabiliza al Estado a:

Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán,

garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos. (Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, 2024, artículo 2).

Finalmente, no se trata sólo de una igualdad formal, sino material: la igualdad de oportunidades, de trato en condiciones equitativas; que correspondan a una realidad de oportunidades (Serrano, 2019). Así mismo, la no discriminación desde un ámbito general pero también desde la interseccionalidad: directa, indirecta, estructural o sistemática y por asociación.

Elección libre, periódica y transparente

Como un elemento que constituye el concepto de democracia moderna se tiene al sufragio universal; ello ligado al principio de igualdad y no discriminación, por lo cual toda persona sin distinción tiene derecho al voto y a que éste se cuente con el mismo valor (una persona uno voto), a que se cuente de manera transparente (lo que garantiza su efectividad en el resultado) y a que sea necesaria su periodicidad (para que no se eternicen en el puesto personas que romperían la igualdad). Toda democracia requiere, por lo menos, la elección de representantes de manera transparente y legítima conforme a derecho en el proceso electoral. Beltrán y Almada (2011) argumentan que el desarrollo de los derechos políticos de votar y ser votado se concibe en una democracia electoral que implica dificultades políticas entrelazadas con

la gobernabilidad, transparencia y la propia democracia.

Se debe tener presente que al establecer la elección libre, periódica y transparente (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2017) se tiene de manera implícita los derechos o garantías de igualdad, libertad y seguridad jurídica. Para que se reconozca el derecho al sufragio universal primero se tuvo que admitir que toda persona tiene derecho al voto y que éste contaba igual que el de cualquier otro ciudadano. Es por ello que se configura el derecho a la igualdad y no discriminación, lo que implica el mismo derecho a votar sin importar cuestiones subjetivas como sexo, condición social, credo político, etc., esto también en cuanto a la paridad entre hombres y mujeres e igualdad ante la ley.

En cuanto a los derechos o garantías de libertad, éstos conllevan la libertad de petición, de reunión y de asociación, de culto, de imprenta, de información, de expresión, de trabajo y de tránsito; en general, las libertades que permiten ejercer el voto e influir en él generando, discutiendo, difundiendo y organizando canales de comunicación ciudadana. De igual manera el derecho o garantía de seguridad que integra el principio de legalidad, detención sólo con orden judicial, impartición de justicia, a no ser molestado, no retroactividad de la ley.

Por último, cabe destacar el contenido de la democracia que dispone votar en elecciones populares, recibir votos para cargos de elección popular, la asociación libremente con fines políticos, así como ejercer

en materia política el derecho de petición. El voto debe aplicarse en un proceso transparente que garantice un resultado justo; así como tiene que ser periódico para que el poder no se concentre de manera que quienes sean elegidos/as no se mantengan de manera indeterminada en el puesto público, al grado que se obstaculice la democracia.

Participación ciudadana

El concepto de democracia incluye a una ciudadanía con participación activa en todo proceso político y de toma de decisión pública. La ciudadanía tiene un componente de identidad, que ya se apreciaba desde el principio de libre autodeterminación de los pueblos, ya que depende de las tradiciones socio-culturales de una comunidad el cómo quiere conformar su gobierno. A respecto, Ramírez (2016) menciona que para que al concebir la democracia se debe considerar aspectos como la identidad, participación social, tradición, ciudadanía; para ello, señala que:

La participación ciudadana adquiere matices especiales, sobre todo cuando es necesario establecer un vínculo con una comunidad particular, ya que se requiere de una fase de identidad, así como la participación voluntaria, la cual incorpora las tradiciones y se reflejan en las expresiones culturales, dando como consecuencia la creación de identidades, las cuales en algunos casos representan la defensa de sus orígenes y protocolos comunitarios. (Ramírez, 2016, p. 159).

En el aspecto conceptual de la palabra democracia, existe un reconocimiento normativo e institucional de la participación, pero el alcance que tiene su garantía puede verse vulnerada en la ausencia del ejercicio efectivo de la participación ciudadana. Si la misma ciudadanía no integra como parte de su identidad, de su cultura ciudadana, el participar en las decisiones democráticas que tiene a su disposición, en la práctica se cancela la democracia. Si la ciudadanía no ejerce sus derechos y obligaciones democráticas, el gobierno cae en manos no democráticas, es decir, se gobierna para intereses de un grupo que llegó al poder sin el pueblo y tampoco para su beneficio.

Piña Gutiérrez (2023) describe a la ciudadanía como pilar que debe ser considerado por las autoridades, su participación es indispensable, por lo que también implica el derecho a la información como garantía para el diálogo democrático, ponderando las decisiones de las acciones a tomar.

Participación política

El concepto de democracia subsume la dimensión política de la persona. Toda persona tiene el derecho a participar en asuntos públicos, a votar y ser elegida, a discutir, proponer y participar en las decisiones políticas. La participación política puede entenderse como “la referencia a individuos como ciudadanos, la implicación de una actividad, la presencia de una acción volitiva y la referencia a la política y el gobierno” (Delfino et. al., 2010, p.18).

Así, se concibe como una acción ejercida por la ciudadanía para participar en la toma de decisiones, ya sea desde

la formación política o la elección de representantes. El Diccionario electoral (2003) señala que comprende acciones colectivas o individuales, legales o ilegales de apoyo o de presión, en el cual una o varias personas intentan incidir en decisiones respecto al tipo de gobierno que debe tener la sociedad, o bien también en decisiones que puedan llegar afectar a una comunidad o de manera individual a algún miembro.

Soberanía popular

La participación política y ciudadana tienen, en la democracia, un enlace al concepto de soberanía popular. La soberanía, antes entendida como cualidad del soberano para gobernar sobre un pueblo, ahora se traslada a una cualidad del propio pueblo para gobernarse a sí mismo. Es así la voluntad y ejercicio de participación activa de la ciudadanía como raíz de la autoridad del gobierno.

Se otorga al poder público (Gallucci, 2021) ejercido a través de la participación ciudadana y la elección de representantes; esto porque el pueblo no puede ejercer de manera directa la soberanía. Ríos (2017) argumenta que todas las reformas constitucionales votadas sin la participación del pueblo, depositario único y auténtico del poder constituyente, adolece de legitimidad.

Los autores Estrada y Cerón (2022) expresan que la soberanía popular “permite el funcionamiento de la democracia sustentada en la participación que debe garantizarse a todo ciudadano, los medios con que debe funcionar y los fines u objetivos que debe satisfacer” (pp. 292). Algunos aspectos que se deben de plasmar en la soberanía popular es la fuente de poder

que no recae en una sola persona, sino en el colectivo; la voluntad general en donde se legitima el gobierno; la representación política; la legitimidad democrática y el control ciudadano.

La estrecha vinculación entre democracia y soberanía popular radica en que la soberanía es base de la democracia; ésta es el medio en el que se materializa y es ejercida la soberanía popular: la voluntad ciudadana debe de ser respetada.

Rendición de cuentas

La democracia es un sistema político que se funda en la libertad ciudadana, así como su contraparte: la responsabilidad de quienes les representan y realizan funciones de gobierno. Representantes y gobernantes deben ser responsables de sus acciones ante la ciudadanía que otorgó su representatividad y otorgó su apoyo para gobernar en su nombre. Ugalde (2016), explica la rendición de cuentas como:

La obligación permanente de los mandatarios o agentes de informar a sus mandantes o principales de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento. Los mandantes o principales supervisan también a los mandatarios o agentes para garantizar que la información proporcionada sea fidedigna. (p.23).

Si la ciudadanía carece de información veraz y oportuna, en

especial de parte de quienes tienen el encargo del gobierno o les representen para elaborar legislaciones, entonces puede cometer errores al momento de emitir su voto o de exigir responsabilidades a las autoridades ineficientes o corruptas. Inclusive el voto de castigo o de desacuerdo ante el programa de gobierno de un partido político o de una persona que en puestos anteriores se mostró ineficiente, es uno de los motores de la democracia: la ciudadanía puede corregir su decisión en la siguiente elección.

La rendición de cuentas es un acto de explicar y justificar acciones a la ciudadanía por parte de los representantes y actores políticos, con ello se da luz a la vigilancia, control social y fiscalización. Justamente otorga transparencia, mecanismos que coadyuven la responsabilidad de los gobernantes en la gestión de lo público, desplegando el fortalecimiento de la ciudadanía consistiendo en métodos y medios para hacer exigible las responsabilidades a sus gobernantes y representantes.

Seguridad y justicia

La ciudadanía requiere garantías de seguridad y de justicia que limiten al poder público para no ser sometido por éste de manera que se le impida ejercer todos los derechos y libertades que permiten la democracia. Los principios de seguridad y de justicia implican la salvaguarda de actos y acciones en contra de la detención o prisión arbitraria, garantizando un juicio justo.

La seguridad es un concepto jurídico con alcances en el contexto social, económico y político (Añez et. al. 2011), relacionado con el ejercicio

efectivo y pleno de los derechos humanos en concordancia y dentro del marco normativo objetivo y positivo. La seguridad es vista como un bien público, tanto individual como colectivo

y responsabilidad del Estado (Estrada, 2013); en el cual se debe prever la otra cara de la moneda que es la inseguridad e injusticia, lo cual deben existir elementos y mecanismos

CONCLUSIÓN

La conceptualización del término “democracia” es complejo y ha ido adquiriendo nuevos significados que también requieren de su discusión e integración regulatoria con las debidas protecciones jurídicas. Se asocia la democracia como una forma de gobierno con origen jerárquico que ha ido mutando conforme a las necesidades legítimas de las sociedades hacia modelos más equilibrados en los que la igualdad y la libertad se instalen en una ciudadanía que elige su modo de gobernarse a sí misma; ello mediante estructuras de poder y funcionamiento del Estado de Derecho, social y democrático, y de las relaciones justas entre la comunidad de naciones. Es decir, la democracia es un concepto que “atiende” de manera legítima e integradora a las demandas sociales de participación e inclusión en la toma de decisiones.

En síntesis, este artículo aporta una visión estructurada de los elementos conceptuales que componen la democracia contemporánea, integrando enfoques clásicos y modernos, así como los valores y principios que sostienen su legitimidad en el contexto mexicano. La sistematización realizada permite comprender la evolución del concepto y sus implicaciones para fortalecer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la construcción de un Estado constitucional democrático.

Hay que considerar que asegurar la democracia en el Estado mexicano implica reforzar y potencializar la participación ciudadana de manera consciente e informada; que los valores y principios de la democracia representativa y moderna con la que contamos no se pueden llevar a cabo sin el impulso ciudadano. Sólo una ciudadanía con cultura democrática dialógica y tolerante que conforma consensos y se unifica para enfrentar las dificultades sociales más apremiantes y exigir que quienes gobiernan cumplan su función, puede integrar los valores y principios democráticos a la realidad política mexicana. Y esto también se debe implantar en los partidos y agrupaciones políticas, con la exigencia y vigilancia ciudadana, ya que si desde las organizaciones de entre las cuales surgen sus representantes no son democráticas, evidentemente tampoco ejercerán un gobierno democrático. Todo lo cual requiere un verdadero Estado de Derecho: uno democrático, en el que sociedad y gobierno coadyuven a obtener el bien común.

No se trata de desintegrar las instituciones existentes, como partidos políticos, organizaciones no gubernamentales, sindicatos y movimientos sociopolíticos, sino democratizarlos. La presente discusión sobre valores y principios que sustentan la democracia no debe emplearse para debilitar o eliminar instituciones

socio-políticas que no hayan logrado aplicarlos adecuadamente, al contrario, se requieren y contribuyen a la supervivencia de la democracia imperfecta que tenemos; pero sí se deben emplear para criticar y proponer ajustes, para repensar y configurar medios de control en el uso y aplicación del poder, así como procesos transparentes y de rendición de cuentas que brinden respeto a la legitimidad de electoral y, con ello, la política. Pues la democracia formal y la sustancial van de la mano (Ferrajoli, 2003): procedimientos claros que instrumentalicen derechos civiles y políticos, permiten la existencia de los derechos sociales y libertades fundamentales como fines del Estado.

Finalmente, se puede señalar que algunos retos o pendientes que tiene el Estado mexicano para que la democracia no quede en el tintero o muera son el crimen organizado sobre todo el narcotráfico, la migración descontrolada, el tráfico de armas, los estallidos de violencia generalizada. Al respecto Julio Vaqueiro (2025) nos recuerda cómo es que la democracia puede desvanecerse citando lo ya vivido: el “11 de septiembre de 1973 con el golpe de Estado que da Augusto Pinochet en Santiago de Chile; en la Guerra Fría Golpes de Estado a los países de Argentina, Brasil, República Dominicana, Ghana, Grecia, Guatemala, Nigeria, Pakistán, Perú, Tailandia, Turquía y Uruguay, así como en Egipto en el año 2013, disolviendo la democracia mediante la fuerza militar” (p. 155). Señala que otro medio de desaparición de la democracia es aquel que hace el líder elegido en las urnas de manera legítima, el cual abusa del poder y pasa de autoridad al autoritarismo, ejemplo: Alemania de los nazis, la Venezuela de nuestros días; con ello, señala que la caída de las democracias inicia en las urnas.

REFERENCIAS

- Añez, M. A., Rujano, R., & Párraga Meléndez, J. E. (2011). Seguridad ciudadana y acceso a la justicia. *Cuestiones Jurídicas*, V (1),11-29.
- Aparicio Wilhelmi, Marco. (2009). La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas: El caso de México. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 42(124), 13-38.
- Beltrán Morales, J. A., & Almada Alatorre, R. (2011). El principio democrático una persona-un voto: aportaciones para la discusión sobre la igualdad del voto, el caso de Baja California Sur. *Espiral*, XVIII (50),183-216.
- Bobbio, N. (1991). Democracia y ciencias sociales, en *Política*, suplemento de *El Nacional*.
- Casas, Ernesto. (2009). Representación política y participación ciudadana en las democracias. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 51(205), 59-76.
- Cordua, Carla. (2014). La democracia en Aristóteles. Los orígenes del régimen republicano. *Revista de filosofía*, 70, 187-188. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-43602014000100015>

- Clavero, B. (s/f). Libre determinación y pie de igualdad de los pueblos indígenas. IIJ-UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2482/17.pdf>
- Delfino, G. I., & Zubieta, E. M. (2010). Participación política: concepto y modalidades. *Anuario de investigaciones*, 17, 211-220
- Del Tronco, J & Monsiváis-Carrillo, A. (2020). La erosión de la democracia. *Revista de Estudios Sociales*, (74), 2-11. <https://doi.org/10.7440/res74.2020.01>
- Estrada Villa, A. y Cerón González, E.W. (2022). La trasformación de la democracia: participativa, representativa, plebiscitaria y electrónica. *Revista Ratio Juris*, 17, 34, 289-318. <https://doi.org/10.24142/raju.v17n34a13>
- Estrada Rodríguez, J. L. (2013). Democracia, Estado y seguridad ciudadana. Descripción teórica sobre la ruptura en el paradigma del Estado como garante exclusivo de la seguridad. *Alegatos*, 84, pp. 365-384
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2003). Diccionario electoral. Colección CAPEL.
- Estrada Villa, A. & Cerón González, E. W. (2022). La trasformación de la democracia: participativa, representativa, plebiscitaria y electrónica. *Ratio Juris*. 17(34), pp. 289-318
- Farfán Pinoargote, D. F., Briones Cedeño, K. L., Díaz Rodríguez, B. F. & Alcívar Toala, M. E. (2024). El concepto de democracia, desde su relación con los derechos humanos y la participación política. *Revista San Gregorio*, 1(58), 124-131. <https://doi.org/10.36097/rsan.v1i58.2510>
- Fernández Fontenoy, C. (2012). El significado de la democracia. *Panorama*, 6 (11), pp. 165-175.
- Ferrajoli, L. (2003). Sobre la definición de “democracia”: Una discusión con Michelangelo Bovero. *Isonomía*, (19), 227-241.
- Gallucci, L. (2021). Los contornos federales de la soberanía popular. La reforma electoral de Sáenz Peña y los ciudadanos de los Territorios Nacionales. *Quinto sol*. 25(2), pp. 1-22
- Huchim Aguilar, D. & Reyes Chávez, R. (2013). La investigación biográfico-narrativa, una alternativa para el estudio de los docentes. *Revista Electrónica “Actualidades Investigativas en Educación”*, 13 (3), 1-27.
- Knoll, M. (2017). Aristóteles y el pensamiento político aristocrático. *Revista de filosofía*, 73, 87-106. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-43602017000100087>
- Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación. (2024). *Diario Oficial de la Federación*.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (2017). *Diario Oficial de la Federación*.
- Miranda Delgado, R. G., (2017). La libertad como desarrollo y democracia. Nómadas. *Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 51(2).
- Naciones Unidas. (2005). Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, A/RES/60/1. <https://docs.un.org/es/A/RES/60/1>

- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Palma, P., Benavides, J., y Saltos, L. (2020). Los formatos bibliográficos en la redacción de textos científicos. *Rehuso*, 5(3), 53-61.
- Piña Gutiérrez, J.A. (2023). Derechos humanos y sociedad: análisis jurisprudencial de la participación ciudadana en el respeto hacia los derechos humanos. En (Eds.) Silva y Martínez. *Estudios jurídicos; conceptualización y aplicación*. Pp. 51-56. Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico.
- Ramírez Medina, V. (2016). Democracia y Sociedad. *Estudios políticos* (México), (38), 143-162
- Ríos Álvarez, I., (2017). La soberanía, el poder constituyente y una nueva constitución para Chile. *Estudios constitucionales*, 15(2), 167-201.
- Serrano Guzmán, S. (2019). El principio de igualdad y no discriminación: concepciones, tipos de casos y metodologías de análisis a la luz de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Anuario de derecho constitucional latinoamericano*. Año XXV, pp. 369-2019.
- Suárez-Iñiguez, E. (2005). La verdadera democracia. Las 21 características indispensables. *Estudios políticos*, 8(4), pp. 19-41.
- Ugalde, L. C. (2016). Rendición de cuentas y democracia. El caso de México.INE
- Ulloa Aguirre, P. A. (2021). La democracia representativa y sus retos. *Estudios políticos*, 54, pp. 53-74
- Vaqueiro, J. (2025). Río Bravo. México, Estados Unidos y el regreso de Trump. Aguilar.
- Villa Sánchez, J. A. (2019). Crítica a la democracia actual desde Aristóteles. *En-claves del pensamiento*, 13(26), 1-23.